



**Recurso nº 1241/2018 Ciudad de Melilla 7/2018**

**Resolución nº 1197/2018**

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL  
DE RECURSOS CONTRACTUALES**

En Madrid, a 28 de diciembre de 2018.

**VISTO** el recurso interpuesto por D. J. A. L. A. en representación de ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L. (en adelante ALVALOP) contra los pliegos de la licitación convocada por la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla para contratar el “*Servicio de Gestión del centro de asesoramiento y orientación familiar de la Ciudad Autónoma de Melilla*” Expediente 111/2018/CMA, este Tribunal, en sesión del día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** En fecha 11 de octubre de 2018 se dicta por el órgano de contratación acuerdo de inicio del procedimiento para la licitación del contrato de “*Servicio de Gestión del centro de asesoramiento y orientación familiar de la Ciudad de Melilla*” Expediente 111/2018/CMA. El pliego se publicó en el DOUE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 30 de octubre de 2018.

**Segundo.** El procedimiento se rige por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se siguen los trámites del procedimiento abierto.

**Tercero.** El 27 de noviembre ALVALOP presentó recurso especial en el registro electrónico de este Tribunal. Recibido el expediente en este Tribunal, se dio traslado a los interesados el 4 de diciembre de 2018 para que formularan las alegaciones que tuvieran por conveniente, sin que ninguno de ellos evacuara el trámite conferido.



**Cuarto.** En el procedimiento no se han solicitado ni concedido medidas cautelares.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Primera. Competencia del Tribunal.**

El recurso se formula ante este Tribunal en un procedimiento para el que es competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 LCSP y en el Convenio suscrito al efecto el 9 de julio de 2012 entre la Administración del Estado y la de la Ciudad Autónoma de Melilla y publicado en el BOE el día 9 de agosto de 2012.

### **Segunda. Acto recurrible y adecuación del procedimiento.**

El recurso se formula además frente a un acto dictado en un procedimiento de licitación susceptible de este recurso especial y contra un acto recurrible, pues se interpone frente a los pliegos y demás documentación contractual en que se establecen las condiciones que deben regir la contratación (art. 44.2 a) LCSP) y en relación con un contrato de servicios con un valor estimado superior a 100.000 euros (art. 44.1 a) LCSP).

### **Tercera. Plazo de interposición del recurso.**

El recurso, sin embargo, ha sido formulado fuera de plazo, dado que, tal y como señala el órgano de contratación, el plazo de interposición de quince días hábiles ha de computarse desde la publicación de los pliegos en el perfil del contratante, lo que en este caso se produjo el 30 de octubre, por lo que el plazo de interposición finalizó el 21 de noviembre de 2018, habiéndose presentado el 27 de noviembre.

Por todo lo anterior,

**VISTOS** los preceptos legales de aplicación,

**ESTE TRIBUNAL**, en sesión celebrada en el día de la fecha **ACUERDA**:

**Primero.** Inadmitir el recurso interpuesto por D. J. A. L. A. en representación de ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L. (en adelante ALVALOP) contra los pliegos de la licitación convocada



por la Consejería de Bienes Social de la Ciudad Autónoma de Melilla para contratar el *“Servicio de Gestión del centro de asesoramiento y orientación familiar de la Ciudad Autónoma de Melilla”* Expediente 111/2018/CMA.

**Segundo.** Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58.2 de la LCSP.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.